

**IEEBCS-CDE5-001-DICIEMBRE-2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTE AL CIUDADANO DANIEL BOJÓRQUEZ GOVEA A LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO 5 DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024**

<b>GLOSARIO</b>	
<b>A.C.:</b>	Asociación Civil.
<b>BOGE:</b>	BOGE del Gobierno del Estado
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria dirigida a las personas interesadas en postularse para aspirar a una candidatura independiente.
<b>Formato ANVCE:</b>	Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico.
<b>Formato DIVCB:</b>	Datos de Identificación y Vigencia de cuentas Bancarias.
<b>Formato FFCB:</b>	Escrito de conformidad para que se fiscalicen las cuentas bancarias.
<b>Formato MICI:</b>	El escrito de manifestación de intención.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>LIPEBCS:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.
<b>Reglas de Operación:</b>	Reglas de operación para Aspirar a una candidatura independiente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>SRM:</b>	Sistema de Registro de Manifestantes

**1. Antecedentes**

**1.1 Reforma a la Constitución Local.** El 26 de julio 2023<sup>1</sup>, se publicó en el BOGE, decreto por el mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

**1.2 Publicación de la LIPEBCS.** El 26 de julio, se publicó en el BOGE, el decreto 2945 mediante el cual se expidió la LIPEBCS.

**1.3 Acuerdo IEEBCS-CG071-OCTUBRE-2023.** El 04 de octubre, el Consejo General aprobó mediante el citado Acuerdo, las Reglas de operación para aspirar a una candidatura independiente del Instituto.

**1.4 Acuerdo IEEBCS-CG079-OCTUBRE-2023.** El 27 de octubre, el Consejo General aprobó mediante el mencionado Acuerdo, la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a través de candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

<sup>1</sup>En lo subsecuente todas las fechas corresponderán a 2023 salvo mención expresa.

**1.5 Inicio del Proceso Electoral.** El 01 de diciembre, se llevó a cabo sesión de Instalación del Consejo General de este Instituto, para dar inicio al Proceso Local Electoral 2023-2024.

**1.6 Sesión de Instalación del Consejo Distrital Electoral 5.** El día 1 de diciembre, este órgano desconcentrado llevó a cabo la sesión de instalación para dar inicio al Proceso Local Electoral 2023-2024.

**1.7 Presentación de Manifestación.** El día 3 de diciembre, se recibió en las oficinas de este Consejo Distrital Electoral 5, la manifestación de intención para obtener la calidad de aspirante a la candidatura independiente del Distrito 5 por parte del C. Daniel Bojórquez Govea.

**1.8 Requerimiento.** El día 4 de diciembre, mediante oficio IEEBCS-CDE-01-2023, se requirió al ciudadano interesado en obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente, el C. Daniel Bojórquez Govea, para que subsanara diversos errores u omisiones encontrados en la documentación presentada, dentro del término de 48 horas.

Al término del plazo referido, el ciudadano interesado, no dio respuesta al señalado requerimiento.

## 2. CONSIDERANDOS

### 2.1 Competencia.

Este Consejo Distrital Electoral 5 es competente para conocer y emitir el presente acuerdo, en virtud de ser un órgano desconcentrado del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo, y vigilancia del Proceso Local Electoral 2023-2024, para la elección de Diputaciones, en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en la LIPEBCS y los acuerdos que emita el Consejo General.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 11, fracción VI, inciso a), 17 y 202 de la LIPEBCS y numerales 17 y 26 de las Reglas de Operación.

### 2.2 Estudio de Fondo

Todas las personas ciudadanas deben gozar de los derechos y oportunidades, como las de votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En concordancia con lo anterior, y conforme a lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>2</sup>, México ratificó y adecuó la legislación a fin de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución General.

<sup>2</sup>Artículos 2 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El decreto de 10 de junio de 2011 consagró en la Constitución General<sup>3</sup> que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*.

En este sentido, la Constitución General a través de decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2012, 27 de diciembre de 2013 y 10 de febrero de 2014, reconoció el derecho de las y los ciudadanos a postularse a cargos de elección popular de manera independiente de los partidos políticos.

Así mismo, mediante decreto 2945, de fecha 26 de julio, se emitió la reforma a la Constitución Local, publicada en el BOGE, en el cual se reformaron diversas disposiciones, mismas que establecen que es función del Estado proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de los habitantes y promover en todo, a que disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades, dentro de la justicia local.

A su vez, la reforma a la Constitución Local busca promover la participación de todas las personas ciudadanas en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad, además fomentar la conciencia de la solidaridad estatal, nacional e internacional, al reconocer en esta Constitución Local lo respectivo a la participación ciudadana como derecho humano.

De igual forma, el día 26 de julio, mediante decreto publicado en el BOGE, fue emitida la LIPEBCS misma que es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado y para la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en territorio extranjero. Teniendo por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de procedimiento electoral, así como la relación entre el Instituto y el INE.

Las disposiciones de la LIPEBCS son aplicables a las elecciones para la renovación de los poderes ejecutivo, legislativo y de los ayuntamientos del Estado, las que se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

La Constitución General, la Constitución Local y la LIPEBCS, consagran el derecho humano de la ciudadanía de poder ser votada por todos los cargos de elección popular, así mismo, señalan que es un derecho, el poder solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, a través de los partidos políticos, así como de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos condiciones y términos que determine la legislación respectiva.

---

<sup>3</sup>Artículo 1 de la Constitución General.

De acuerdo con la LIPEBCS, se entiende por candidata o candidato, la persona registrada por un partido político o de manera independiente ante el Consejo General, Consejo Municipal o Consejo Distrital respectivamente, para competir por un cargo de elección popular, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto se establece en la misma, además establece que, el derecho de las personas ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la constitución y en la LIPEBCS.

De igual manera la LIPEBCS, establece que la ciudadanía que cumpla con los requisitos condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como persona candidata independiente para ocupar los cargos a diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.

En este orden de ideas, el pasado 04 de octubre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEBCS-CG071-OCTUBRE-2023, por el cual se aprobaron las Reglas de Operación y en fecha 27 de octubre, se aprobó el acuerdo IEEBCS-CG079-OCTUBRE-2023, mediante el cual se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes, a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

En la citada convocatoria y Reglas de Operación, se estableció que las personas ciudadanas interesadas en participar por la vía independiente debían presentar a partir del 28 de octubre y hasta el 03 de diciembre de 2023, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto o en las oficinas que se habilitaron en cabeceras distritales y municipales, su manifestación de intención mediante el formato MICI de las Reglas de Operación, acompañado de la siguiente documentación:

1. *Logotipo de la candidatura independiente*
2. *Escrito de manifestación de intención (Formato MICI)*
3. *Datos de identificación y vigencia de cuentas bancarias (Formato DIVCB)*
4. *Escrito de conformidad para que se fiscalicen las cuentas bancarias (Formato FFCB)*
5. *Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico, Formato ANVCE*
6. *Acta de nacimiento de la o el interesado*
7. *Certificado de ciudadanía*
8. *Credencial de elector de la o el aspirante.*
9. *Credencial de elector de la o el representante legal*
10. *Credencial de elector del o la tesorera (o)*
11. *Acta constitutiva de la Asociación Civil y Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de B.C.S..*
12. *Contratos bancarios*
13. *Constancia de RFC de la asociación civil.*

### **2.2.1 Presentación de la Manifestación de Intención.**

De conformidad con lo señalado en el considerando 2.2 del presente acuerdo, así como a los numerales 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de las Reglas de Operación, se presentó

ante este Consejo Distrital Electoral 5, el día 3 de diciembre, a las doce horas con veinte minutos, el ciudadano Daniel Bojórquez Govea, para efecto de entregar su manifestación de intención, para el cargo a Diputado del Distrito Electoral 5, misma que se acompañó de la siguiente documentación:

- 1.- Original y copia simple del escrito de manifestación de intención (Formato MICI)
- 2.- Original del escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico (Formato ANVCE)
- 3.- Copia simple legible del acta de nacimiento.
4. Original del certificado de ciudadanía sudcaliforniana.
- 5.- Copia simple legible de la credencial para votar vigente con fotografía de la persona ciudadana interesada.
- 6.- Copia simple legible de la credencial para votar vigente de la persona representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.

En este orden de ideas, del análisis a la documentación presentada y conforme a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las multicitadas Reglas de Operación, se advirtieron diversas omisiones, por lo que este Consejo Distrital Electoral 5 procedió a requerirle al ciudadano Daniel Bojórquez Govea mediante oficio número IEEBCS-CDE-01-2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, lo siguiente:

- 1.- Formato de datos de identificación y vigencia de cuentas bancarias (FORMATO DIVCB) y subirlo al SRM. Así mismo deberá capturar la información en el formulario de registro del apartado 4 de datos bancarios del SRM.
- 2.- Escrito de conformidad para que se fiscalicen las cuentas bancarias (FORMATO FFCB). Así mismo deberá subirlo al SRM.
- 3.- Original o copia certificada del acta constitutiva de la A.C. y subirla al SRM. Así mismo deberá capturar la información en el formulario de registro del apartado 2 Asociación (formato MUE) del SRM.
- 4.- Certificado del registro del acta constitutiva ante el registro público de la propiedad y el comercio para el Estado de Baja California Sur. Así mismo deberá subirlo al SRM.
- 5.- Copia simple legible de los contratos de servicios de cada una de las cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral. Así mismo deberá subirla al SRM.
- 6.- Copia simple de constancia de situación fiscal de la A.C. emitido por el Servicio de Administración Tributaria. Así mismo deberá subirla al SRM.
- 7.- Dispositivo USB conteniendo el emblema con las especificaciones mencionadas en la regla de operación número 17 letra E. Así mismo deberá subir el logotipo de la candidatura independiente al SRM.
- 8.- La captura de los datos de la A.C. en el formulario de registro del SRM.

9. Deberá presentar Formulario del Sistema Nacional de Registro del INE, mismo que deberá llenar, imprimir, firmar y subir al referido sistema.

10. En caso de modificar alguno de los datos del formato manifestación de intención (MICI), deberá presentar con la actualización de la información correspondiente y subirlo al sistema, sustituyendo el primero.

Cabe señalar, que de conformidad al numeral 23 de las Reglas de Operación, se le informó al ciudadano antes mencionado, que contaba con un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación, a efecto de que subsanara dichas omisiones, en el entendido de que, de no hacerlo o de presentarlo fuera del plazo establecido, su escrito de manifestación de intención se tendría por no presentada.

Derivado de lo anterior, y una vez concluidas las 48 horas, no se obtuvo respuesta por parte del ciudadano al oficio de requerimiento notificado.

En ese sentido, del análisis a la normatividad <sup>4</sup>aplicable, se advierte que el ciudadano Daniel Bojórquez Govea no cumple con los requisitos que se señalan a continuación:

1.- Formato de datos de identificación y vigencia de cuentas bancarias (FORMATO DIVCB)

2.- Escrito de conformidad para que se fiscalicen las cuentas bancarias (FORMATO FFCB).

3.- Original o copia certificada del acta constitutiva de la A.C.

4.- Certificado del registro del acta constitutiva ante el registro público de la propiedad y el comercio para el Estado de Baja California Sur.

5.- Copia simple legible de los contratos de servicios de cada una de las cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral.

6.- Copia simple de constancia de situación fiscal de la A.C. emitido por el servicio de administración tributaria.

7.- Dispositivo USB conteniendo el emblema con las especificaciones mencionadas en la regla de operación numero 17 letra E.

8.- Captura de los datos de la A.C. en el formulario de registro del SRM.

9.- Formulario del Sistema Nacional de Registro del INE, mismo que debió llenar, imprimir, firmar y subir al referido sistema.

---

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 203 de la LIPEBCS y numerales 19 y 20 de las Reglas de operación.

En consecuencia a lo anterior, **no** resulta procedente otorgar al ciudadano Daniel Bojórquez Govea la calidad de aspirante para el cargo de Diputado al Distrito Electoral 5, de conformidad con el artículo 203 de la LIPEBCS y numerales 19; inciso B) y C), y 20 incisos: c), d), e), f), g) i); 23 y 26 de las Reglas de Operación.

Por lo antes expuesto este Consejo Distrital Electoral 5:

## 1. Acuerda

**PRIMERO.** Se determina improcedente otorgar al ciudadano Daniel Bojórquez Govea, la calidad de aspirante a candidato independiente a la Diputación del Distrito Electoral 5, en términos de lo establecido en el considerando 2.2.1 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese de manera personal el presente Acuerdo al ciudadano C. Daniel Bojórquez Govea y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral 5.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese en los estrados del Consejo Distrital Electoral 5 y en el minisitio de Candidaturas Independientes para el Proceso Local Electoral 2023-2023, de la página web institucional.

El presente acuerdo se aprobó, en sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 5, celebrada el 08 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de las y los consejeros Electorales: Dra. Patricia Patrón Cota, Mtro. Luis Gómez Castro, C. Indira Briseida Rochin Garza, Lic. Edna Nohemi Aguayo Vargas, Mtro. Miguel Ángel Guzmán Orozco, integrantes del Consejo Distrital Electoral.



**DRA. PATRICIA PATRÓN COTA**  
Consejera Presidente del Consejo Distrital  
Electoral 5 del Instituto Estatal Electoral de Baja  
California Sur



**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5**



**ING. DULCE PAULINA RUIZ BECERRA**  
Secretaria General del Consejo Distrital  
Electoral 5 Del Instituto Estatal Electoral de Baja  
California Sur